

ESTATUTO. LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL N° 25.164. DELEGACION DE FACULTADES. CANCELACION DE DESIGNACION.

La autoridad ministerial es competente para limitar la designación del agente en el cargo en cuestión, en virtud de lo establecido por el artículo 1° inciso c) del Decreto N° 101/85 que se encuentra vigente

BUENOS AIRES, 18 de septiembre de 2006

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de Decreto por cuyo artículo 1° se limita en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, la Función Ejecutiva de Nivel II, Director de Dictámenes y Recursos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, del Doctor ... Nivel B Grado 9 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

En el artículo 2° se designa con carácter transitorio, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en el cargo de Director de Relaciones Individuales, con Función Ejecutiva de Nivel IV dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES, al Doctor ... Nivel B – Grado 9, con carácter de excepción a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 26.078 y a lo establecido en el Título III, Capítulo III y artículo 71 –primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (t.o. 1995).

El artículo 3° establece que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA – Decreto N° 993/91 (t.o. 1995) – en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la notificación de la respectiva designación.

Por el artículo 4° se especifica la imputación presupuestaria.

Sentado ello es dable señalar que, esta dependencia ya tomó intervención en los presentes autos por conducto del Dictamen ONEP N° 2399/06, el que se da por reproducido en el presente acto en honor a la brevedad (fs. 57/58).

Mediante Resolución MTEySS N° 766/06 se modificó la distribución de créditos y cargos del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION, para el Ejercicio 2006, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas (fs. 72/76).

Obran anejadas a fojas 78/81 las Declaraciones Juradas suscriptas por el interesado.

La Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación señala que, en el aspecto técnico-formal la medida se encontraría en condiciones de proseguir su trámite. Solicita asimismo, la intervención de la Subsecretaría de la Gestión Pública (fs. 85).

Su similar de Asuntos Jurídicos entiende que, el Señor Presidente de la Nación se encuentra facultado para el dictado de la medida que se propicia conforme lo dispuesto por los artículos 99, incisos 1° y 7° de la Constitución Nacional, 7° y 11 de la Ley N° 26.078 y 1° del Decreto N° 491/02 (fs. 86/88).

La Dirección de Administración de Recursos Humanos de la jurisdicción de origen informa que, por Resolución ex MTySS N° 824/94 el Doctor ... fue seleccionado de la terna propuesta por el Comité de Selección creado por Resolución Conjunta MTSS/SFP N° 001/93, modificada por su

similar N° 26/94, para ocupar el cargo con Función Ejecutiva correspondiente a Subdirector Nacional de Policía del Trabajo (fs. 90/96).

Señala asimismo que, por Resolución ex MTySS N° 925/94, se designó al citado profesional en el cargo con Función Ejecutiva de Nivel III, correspondiente a Subdirector Nacional de Policía del Trabajo; con posterioridad, por disposición del artículo 5° del Decreto N° 1076/96, se facultó al Ministro de Trabajo y Seguridad Social a reasignar en los cargos con funciones ejecutivas a los agentes que ejercían los cargos con funciones de similar naturaleza.

En dicha inteligencia, por Resolución del entonces MTySS N° 895/96 se reasignó al Doctor ... en el cargo de Director de Dictámenes y Contenciosos, Nivel de Función Ejecutiva III.

Finalmente refiere que, “el acto administrativo a partir del cual debe computarse el período de estabilidad que establece el artículo 54 del Decreto N° 993/91, es el que establece la Resolución del ex MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 925 del 29 de junio de 1994”.

II.- 1. Respecto de la medida que se propicia en el artículo 1° del acto en ciernes se señala que, en atención a que respecto de la persona involucrada en el proyecto adjunto se encuentra vencido el plazo previsto por el artículo 54 del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O. 1995), conforme la documental adjunta y lo informado por la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la precitada Cartera de Estado a fojas 90/96, su designación en el cargo de Director de Dictámenes y Recursos puede ser cancelada en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, cuya evaluación quedará a criterio de la autoridad competente.

Asimismo es dable señalar que, el Señor titular del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social es competente para limitar la designación del agente en el cargo en cuestión, en virtud de lo establecido por el artículo 1° inciso c) del Decreto N° 101/85 que se encuentra vigente (cfr. Dict. ONEP N° 1468/03).

Sin perjuicio de ello, nada obsta a que dicha limitación se efectúe mediante el dictado de un Decreto.

2. En lo que respecta a la excepción al congelamiento de vacantes, esta Subsecretaría de la Gestión Pública ha determinado, mediante Dictamen D.N.S.C. N° 3015/00, que “la excepción al congelamiento de vacantes podrá resultar procedente de acuerdo con el informe que produzca el área de origen acerca de la importancia y necesidad de cubrir el cargo en cuestión. Para ello, es necesario que el proyecto consigne los cargos que se pretende exceptuar al congelamiento de vacantes, fundamentando cada caso”.

Habida cuenta el nivel de criticidad del cargo respecto del cual se tramita la medida, esta dependencia no tiene reparos que formular al respecto.

3. El artículo 1° del Decreto N° 491/02 dispone que “...toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada —en los términos del artículo 2° del Decreto N° 23 del 23 de diciembre de 2001— en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente”.

En lo que atañe a la designación transitoria, se señala que por los artículos 1° y 4° del Decreto N° 1140/02 (B.O. 1/07/02), el Poder Ejecutivo Nacional ha condicionado la aprobación de designaciones transitorias en cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas a la aprobación de las estructuras organizativas en el marco de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto N° 357/02.

Ello se encuentra cumplido mediante la Decisión Administrativa N° 22/02 (B.O. 22/4/02).

Asimismo, el cargo crítico en cuestión ha sido incorporado en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas con un Nivel IV, mediante Resolución Conjunta S.G.P. y S.H. N° 11/06 (B.O. 7/04/06).

4. Por otra parte, la designación se efectúa con carácter transitorio hasta la sustanciación del respectivo proceso de selección y no se han exceptuado a los requisitos mínimos.

III.- Por lo expuesto, no se formulan observaciones al progreso de la medida.

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

PRODESPA J.G.M. N° 1724/06 –MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 3463/2006

